



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEPEA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio de Cooperación que celebran de una parte la AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA, con RUC N° 20508353759 debidamente representado por la señora MAURA MAGALY ALDAVE GODOY, Director Técnico, identificada con D.N.I. 40920069 y con domicilio Calle Las Tortugas N° 401, Urbanización los Cedros de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará PROHVILLA y de la otra parte

CEPEA S.A. con RUC N° 20139608951, con domicilio en Avenida Brasil N° 1360, distrito de PUEBLO LIBRE, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. WILDER FELIX CALDERON CASTRO, con DNI. N° 08104166 entidad promotora del Instituto de Educación Superior CEPEA, representada por su Director General Sr. Wilder Alejandro Calderón Gálvez identificado con DNI 40649317; a quienes en adelante se le denominará CEPEA en los términos y condiciones siguientes:

ALÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PROHVILLA:

PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, PROHVILLA se encargada de la gestión administrativa de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa, PROHVILLA se rige por la Ordenanza N° 2264-2020-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad.

Cabe precisar, que PROHVILLA administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, que ocupa aproximadamente el 80 % del Área Natural Protegida por el Estado, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV). Esta ANP es reconocida por la Convención sobre los humedales como sitio Ramsar.

Para efectos del presente convenio, el predio de SERPAR se denominará en adelante "Área Ecológica Metropolitana".

DE CEPEA:

1.2. CEPEA es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto principal es brindar servicios educativos de nivel no universitario promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEPEA, autorizado y reconocido por el Ministerio







de Educación mediante R.M. N° 0536-94-ED, y licenciado por Resolución Ministerial N° 414-2020 – MINEDU del 09 de octubre de 2020 para formar profesionales en las carreras de Administración de Empresas. Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes, Gastronomía, Desarrollo de Sistemas e Información, Contabilidad, Enfermería Técnica y Guía Oficial de Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio, LAS PARTES acuerdan realizar prestaciones recíprocas con la finalidad de establecer una estrategia conjunta de colaboración, a fin de promover y desarrollar proyectos, y acciones conjuntas entre sí para preservar el Área Ecológica Metropolitana, obteniendo ambas partes ventajas que favorezcan en la eficacia o calidad de sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE CEPEA

CEPEA, se compromete a:

JEFATURA ACADEMICA GUÍA CRICIA CRECIA CON TURISMO

Brindar beneficios educativos a través del otorgamiento de tarifas especiales sobre la pensión educativa, de acuerdo al "tarifario de costos de tasas por servicios académicos y administrativos" que se adjunta al presente convenio, a favor de los siguientes:

- Los (as) Trabajadores (as) y sus familiares directos (cónyuge e hijos), previa presentación de una carta de PROHVILLA que acredite el vínculo laboral vigente del beneficiario.
- Personas naturales que prestan servicios a PROHVILLA, y sus familiares directos (cónyuge e hijos), previa presentación de su constancia de prestación de servicios u orden de servicio vigente.
- Los (as) Pasantes que se encuentren dentro del programa de pasantías de PROHVILLA, previa carta de presentación de la entidad que acredite la condición de pasante a la fecha que se solicita el beneficio.



Cabe precisar que, el referido compromiso estará sujeto a las disposiciones reglamentarias internas de **CEPEA** en sus diferentes modalidades, el mismo que se mantendrá siempre y cuando no salgan desaprobados en ningún curso.

b) Presentar la relación de estudiantes postulantes de su Institución Educativa, para los Programas de Pasantía que inicie **PROHVILLA**, relacionados con Atención al Cliente, Observación de Flora y Fauna, Patrimonio Natural, Técnicas de Información Turística, Asistencia y Seguridad al Visitante, Metodología el Guiado, Diseños de Circuitos Turísticos y Marketing Branding Digital.

c) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por **PROHVILLA**, en cada visita que realice su personal a los Pantanos de Villa.

CLÁSULA CUARTA: COMPROMISOS DE PROHVILLA

PROHVILLA se compromete a:

 a) Permitir el ingreso gratuito al Área Ecológica Metropolitana, de los estudiantes del CEPEA, que pertenezcan al Programa de Pasantía. Asimismo, permitirá el







ingreso gratuito al docente del CEPEA, que evaluará la participación del estudiante.

- b) Brindar acompañamiento físico a los alumnos del **CEPEA**, que formen parte del Programa de Pasantía, para las diversas actividades que se realicen en el Área Ecológica Metropolitana.
- c) Emitir una carta de presentación que acredite el vínculo laboral para aquellos trabajadores (as) que soliciten los beneficios educativos otorgados por CEPEA.
- d) Entregar a las Personas naturales que prestan servicios, a solicitud de ellas, la constancia de prestación de servicio u orden de servicio.
- e) Emitir las constancias correspondientes a los estudiantes del CEPEA, siempre y cuando culminen con el programa de Pasantía. La constancia de pasantía deberá describir las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que desarrolle el estudiante y las horas acumuladas.
 - Informar a los trabajadores las oportunidades estudiantiles que brinda **CEPEA**, en marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del Convenio, no irroga gastos a ninguna de LAS PARTES, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE CONVENIO

6.1. Los responsables del Convenio designados, según sus atribuciones son:

o PROHVILLA:

- Coordinador del Área de Ciudadanía y Educación Ambiental PROHVILLA
- Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo PROHVILLA.
- Jefe de la Oficina General de Administración.

O CEPEA:

- Jefe del Programa de Estudios de Guía Oficial de Turismo - CEPEA

ØLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Por medio del presente Convenio, se otorga derechos no exclusivos a favor de **PROHVILLA** para que esta última pueda hacer uso de las publicaciones y/o estudios. Para tales efectos, en todas las actividades donde se haga uso de dicho material por parte de **PROHVILLA** se deberá mencionar y reconocer la autoría y/o participación de los estudiantes del **CEPEA**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al texto del convenio que LAS PARTES consideren conveniente efectuar, se hará a través de la suscripción de una Adenda con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde su suscripción y tiene una duración de dos (02) años. Dicho plazo es de renovación automática, por única vez, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario, por medio escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, previos a la fecha de su vencimiento.

LEGAL DE LEGAL

GUÍA OFICIAL DE

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T

DIRECCIÓN





partes exprese su voluntad en contrario, por medio escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
 - d) Por la imposibilidad de alguna de LAS PARTES de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.
- 10.2. La resolución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, luego (5) días calendario de transcurrido la correspondiente causal.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

- 1. LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo entre ellos.
- 11.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Estando conformes **LAS PARTES**, con todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno en la ciudad de Lima.

DIRECTOR

Maura Magaly Aldave Godoy Director Técnico de PROHVILLA

DNI 40920069

der Félix Calderón Castro elente General - CEPEA

DNI 08104166

der Alejandro Calderón Gálvez Frector General del IES CEPEA DN 40649317

Pueblo Libre,	34	33	32	31	30	29	28	CÓDIGO					N comment of the		
Puedio Libre, As de rebrero 2021.	Derecho del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Desarrollo de Sistemas e Informnación	Derecho del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Guía Oficial de Turismo	Derecho del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Gastronomía	Derecho del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Enfermería Técnica	Derecho del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Contabilidad	Defecto del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Derecho del Servicio Educativo por semestre académico del Programa de Estudios de Administración de Empresas	CONCEPTO DEL SERVICIO		Resolución Ministerial Nº 414 - 2020 MINEDU de fecha 090CT20	Año Académico 2021	IES CEPEA - LICENCIADO POR MINEDU	TARIFARIO DE COSTOS DE TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS	And any promission and the two tops at line belief	"Año del Ricontenario del Deri: 200 años de Indonos des
	2 100	2 700	2 700	1 800	2100	2 700	2 100	соѕто	2021			The control of the co			
	1 800	1 800	1 800	1 200	1 200	1 800	1 200	COSTO EN SOLES	Por Co						
	150								Por Convenio						



